

INFORMATIVO CONTABLE - TRIBUTARIO

No.057-10-06



ASUNTO: Regulación de la presentación de información por parte de los contribuyentes con autorización de autoimpresores (sistemas computarizados).
Registro Oficial No. 362 del 22 de septiembre de 2006

Mediante Resolución No. NAC-DGER2006-0650, Publicada en el Registro Oficial No. 362 del 22 de septiembre del presente año, el Director General del Servicio de Rentas Internas, emitió la forma de regular la presentación de información por parte de los contribuyentes con autorización de autoimpresores (sistemas computarizados).

Entre los aspectos más importantes de la Resolución antes mencionada, se dispone que:

- A partir del mes de noviembre del presente año, los contribuyentes que posean autorización vigente de impresión de documentos a través de sistemas computarizados (autoimpresores) entregarán información de las secuencias emitidas.
- El reporte de secuencias iniciales y finales se presentará de acuerdo a lo establecido en la ficha técnica en formato XML, en los plazos y condiciones definidos para el efecto por el Servicio de Rentas Internas.
- La información deberá ser enviada a través del sistema de facturación disponible en la página web del SRI, o en las ventanillas de facturación en cualquier oficina del SRI.
- Por una sola vez, los contribuyentes que posean autorización vigente, deberán reportar las secuencias iniciales en el plazo de 60 días, contados a partir del 6 de noviembre del 2006, para el efecto se tomarán todos los reportes como el de una nueva autorización de impresión.
- Los contribuyentes que entreguen los detalles sobre el reporte de secuencias en las condiciones que se establece en la presente resolución; podrán mantener en archivo magnético la información de los documentos emitidos de acuerdo a la ficha técnica a la que hace referencia esta resolución.
- La presentación tardía, con errores o la falta de presentación de la información, será sancionada conforme a las disposiciones legales vigentes, y podrá ocasionar el retiro definitivo de la autorización de impresión de documentos a través de sistemas computarizados.

La presente resolución entró en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.